

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA 2026 PARA EL FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD DE LAS PERSONAS JÓVENES DE CÓRDOBA DE LA DELEGACIÓN DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

Artículo 1.- Publicación de la convocatoria, plazo de presentación y lugares de presentación de solicitudes

1. **Publicación la convocatoria:** De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y, un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la citada ley.

2. **Presentación de solicitudes:**

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a través del Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba o del registro electrónico de cualesquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La solicitud, declaración responsable, presupuesto y el resto de documentación se presentarán únicamente por vía telemática, siendo imprescindible la presentación mediante el certificado electrónico de la entidad o de la persona representante de la misma, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, la presentación de la solicitud se realizará en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba/registro-electronico/>), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común.

4. Se utilizarán los formularios adjuntos a las presentes Bases Reguladoras, y disponibles a través de la página Web de la Delegación de Juventud. En este caso es necesario indicar en "Asunto": **Convocatoria Subvenciones fomento de la empleabilidad 2026 de la Delegación de Juventud.** Las solicitudes se dirigirán a la Unidad Destinataria: **LA0016615: Delegación de Juventud.**

5. Serán causas de **inadmisión** de las solicitudes de subvención en la presente convocatoria:

- La presentación de las solicitudes de subvención fuera del plazo establecido.
- La no utilización del formulario normalizado adjunto a la presente convocatoria y disponible en la página web de la Delegación de Juventud.
- La no presentación de la solicitud por vía telemática.
- No cumplir alguno de los requisitos para adquirir la condición de entidad beneficiaria en

FIRMANTE

RAFAEL ANGEL CASTEJON TORRICO
MARIA CARMEN LOPEZ DURAN SANCHEZ

CÓDIGO CSV

uVOFmPCxLwxG8BqygaYzJS4jJcnYL

NIF/CIF

****570**

****124**

FECHA Y HORA

28/07/2026 10:52:37 CEST

28/07/2026 13:19:18 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

esta convocatoria.

- Cualquier otra circunstancia de las enumeradas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba o de las establecidas específicamente en las Bases Reguladoras de esta convocatoria de subvenciones.
- No adecuar el proyecto presentado al objeto de la convocatoria.

Artículo 2.- Entidades destinatarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria.

Las entidades destinatarias de las subvenciones objeto de la presente convocatoria son las que figuran en el artículo 3 de las Bases Reguladoras de las presentes subvenciones 2026 para el fomento de la empleabilidad de las personas jóvenes de Córdoba.

Artículo 3.- Aprobación del gasto máximo con cargo a la presente convocatoria.

1. El gasto máximo que se aprueba, para el ejercicio 2026 en la presente convocatoria de subvenciones es de **SESENTA MIL EUROS (60.000 euros)**.

2. La aplicación presupuestaria a la que se imputará el gasto aprobado será la siguiente:

Z E50 2410 48901 0 DPTO. JUVENTUD CONV. SUBV. JUVENTUD (PROYECTOS FOMENTO EMPLEABILIDAD).

Artículo 4.- Bases Reguladoras de las Subvenciones.

Se aprueban las Bases Reguladoras que figuran como anexo a la presente convocatoria, denominadas “Bases Reguladoras de las Subvenciones 2026 en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de la empleabilidad de las personas jóvenes de Córdoba”.

FIRMANTE

RAFAEL ANGEL CASTEJON TORRICO
MARIA CARMEN LOPEZ DURAN SANCHEZ

CÓDIGO CSV

uVOFmPCxLwxG8BqygaYzJS4jJcnYL

NIF/CIF

****570**

****124**

FECHA Y HORA

28/07/2026 10:52:37 CEST

28/07/2026 13:19:18 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES 2026 EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD DE LAS PERSONAS JÓVENES EN CÓRDOBA DE LA DELEGACIÓN DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.

	Pag.
ÍNDICE DEL ARTICULADO	
Artículo 1 Objeto y finalidad	5
Artículo 2 Proyectos elegibles dentro de la convocatoria	5
Artículo 3 Beneficiarios y requisitos para adquirir la condición de beneficiarios	6
Artículo 4 Plazo de ejecución de los proyectos	7
Artículo 5 Procedimiento de concesión en concurrencia competitiva	7
Artículo 6 Solicitudes: forma y plazo de presentación	8
Artículo 7 Documentación acreditativa a presentar por las entidades solicitantes	9
Artículo 8 Causas de inadmisión de solicitudes	10
Artículo 9 Órganos competentes	11
Artículo 10 Subsanación de solicitudes y documentación	12
Artículo 11 Criterios de valoración de las solicitudes.	12
Artículo 12 Comisión Técnica de Valoración	14
Artículo 13 Propuesta de resolución provisional de concesión, trámite de audiencia y propuesta de resolución definitiva de concesión	14
Artículo 14 Resolución del procedimiento de concesión	16
Artículo 15 Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables	16
Artículo 16 Gastos no subvencionables	17
Artículo 17 Compatibilidad de la subvención con otros ingresos que financien la actividad	18
Artículo 18 Subcontratación	18
Artículo 19 Distribución del crédito de la convocatoria	19
Artículo 20 Pago de las subvenciones	19
Artículo 21 Obligaciones de las entidades beneficiarias	19
Artículo 22 Publicidad de las actividades subvencionadas	20
Artículo 23 Modificación de la Resolución de concesión de la subvención	21
Artículo 24 Renuncia por parte de una entidad beneficiaria	22
Artículo 25 Seguimiento de actuaciones	22
Artículo 26 Justificación de la Subvención	22
Artículo 27 Justificación parcial	24
Artículo 28 Devolución voluntaria	24

Artículo 29 Reintegro	25
Artículo 30 Información y formularios	25
Artículo 31 Protección de Datos	25
Artículo 32 Régimen jurídico	26

ARTÍCULO 1.- Objeto y finalidad

1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE, núm. 276, de 18 de noviembre de 2003), las presentes Bases Reguladoras tienen por objeto establecer el procedimiento y régimen jurídico de las subvenciones que se tramiten, en la presente convocatoria 2026 en materia de fomento de la empleabilidad de las personas jóvenes, por la Delegación de Juventud del Ayuntamiento de Córdoba.

2. Las subvenciones reguladas en estas Bases tienen como finalidad de interés social, promover la empleabilidad de las personas jóvenes en el municipio de Córdoba, mediante la puesta en marcha de actividades y proyectos a realizar por las entidades que sean beneficiarias.

3. Son objetivos de las subvenciones incluidas en las presentes Bases Reguladoras:

a) Promover la empleabilidad de personas jóvenes, en especial quienes se encuentren en situación de riesgo de exclusión.

b) Mejorar las competencias profesionales y la empleabilidad de personas jóvenes a través de su participación en itinerarios sociolaborales y de inclusión que contribuyan a potenciar las oportunidades de empleo.

c) Promover mecanismos de activación en el mercado laboral a personas jóvenes a través de actividades formativas dirigidas a la adquisición de competencias socio-personales, técnico-profesionales y digitales para las personas jóvenes.

d) Posibilitar el tránsito desde la escuela hacia el empleo de jóvenes que se encuentren en situación de especial riesgo de exclusión.

e) Prevenir la cronificación de situaciones de desempleo de la población joven.

ARTÍCULO 2.- Proyectos elegibles dentro de la convocatoria.

1. Serán proyectos elegibles, en el marco de la presente convocatoria, las actuaciones que promuevan la empleabilidad que, teniendo como destinatarias a personas jóvenes entre 14 y 30 años, ambos incluidos, con residencia en el término municipal de Córdoba, se encuentren entre alguno o algunos de los siguientes proyectos a desarrollar:

a) Escuelas de Segunda Oportunidad para personas jóvenes que permitan un acompañamiento personal y combinen acciones formativas, talleres, etc., de fomento a la empleabilidad.

b) Proyectos de intervención sociolaboral y talleres ocupacionales o prelaborales, dirigidos a personas jóvenes en situación de vulnerabilidad.

c) Proyectos de intervención sociolaboral y ocupacional para personas jóvenes:

- con discapacidad física, psíquica o sensorial
- con enfermedades consideradas como raras o poco frecuentes
- con enfermedad mental, deterioro cognitivo y/o otras demencias

Quedarán excluidas aquellas solicitudes que incluyan proyectos que no se adapten a los proyectos a desarrollar indicados anteriormente.

Del mismo modo, quedarán excluidos aquellas solicitudes que incluyan actividades que, pese a perseguir alguno de los objetivos mencionados en el artículo 1 de las presentes bases y sean proyectos elegibles, formen parte de proyectos subvencionados por otras Delegaciones Municipales y sus entes dependientes, así como, los que perciban subvención o ayuda de cualquier otra Administración o entidad Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de las presentes Bases Reguladoras.

ARTÍCULO 3.- Beneficiarios y requisitos para adquirir la condición de beneficiarios.

De acuerdo con las finalidades de interés social que la Delegación de Juventud persigue alcanzar serán subvencionables las actuaciones que se realicen por las entidades solicitantes, que contribuyan a la consecución de alguno o varios de los objetivos indicados en el artículo 2 .

Podrán adquirir la condición de beneficiarios y solicitar la subvención, aquellas entidades que, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Tener personalidad jurídica y carecer de ánimo de lucro.
2. Haber desarrollado, en los dos últimos años (2024 y 2025), actividades de apoyo de la empleabilidad de, al menos 3 meses consecutivos de duración, dirigidas específicamente a la población joven dentro del término municipal de Córdoba.
3. No encontrarse en ninguno de los supuestos de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Córdoba a 31/12/2025.
5. No tener pendiente de justificación ninguna subvención del Ayuntamiento de Córdoba o entidades dependientes por causa imputable a la entidad.
6. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Córdoba.

FIRMANTE

RAFAEL ANGEL CASTEJON TORRICO
MARIA CARMEN LOPEZ DURAN SANCHEZ

CÓDIGO CSV

uVOFmPCxLwxG8BqygaYzJS4jJcnYL

NIF/CIF

****570**

****124**

FECHA Y HORA

28/07/2026 10:52:37 CEST

28/07/2026 13:19:18 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

7. Encontrarse, en su caso, al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Córdoba o sus entidades dependientes.

2. Todos y cada uno de los requisitos señalados anteriormente para obtener, en su caso, la condición de beneficiario de las subvenciones, deberán mantenerse hasta la fecha de finalización del plazo de ejecución de la subvención. Además, no podrán adquirir la condición de beneficiarios las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

3. En todo caso, cada entidad solicitante habrá de acreditar el cumplimiento de los requisitos arriba exigidos en la forma especificada en los artículos 6 y 7 de estas Bases Reguladoras.

ARTÍCULO 4. Plazo de ejecución de los proyectos.

El plazo de ejecución de los gastos para la ejecución de los proyectos subvencionados en la convocatoria y contemplados en el artículo 15, serán los que se establezcan en la resolución del procedimiento de concesión de la presente convocatoria que, en todo caso, estarán comprendidos entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de Marzo de 2027. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto respecto de la modificación o ampliación del plazo de ejecución en el artículo 23 de las presentes Bases Reguladoras.

ARTÍCULO 5.- Procedimiento de concesión en concurrencia competitiva.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, rigiéndose, sin perjuicio de lo aquí contemplado, por lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Con arreglo a lo previsto en el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. De conformidad con lo dispuesto en la letra a) del apartado 8 del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el apartado 2 del artículo 6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, la referida convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y, un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

3. Las subvenciones objeto de estas bases reguladoras y convocatoria se concederán, en todo caso, con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y se gestionarán con criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos municipales.

FIRMANTE

RAFAEL ANGEL CASTEJON TORRICO
MARIA CARMEN LOPEZ DURAN SANCHEZ

CÓDIGO CSV

uVOFmPCxLwxG8BqygaYzJS4jJcnYL

NIF/CIF

****570**

****124**

FECHA Y HORA

28/07/2026 10:52:37 CEST

28/07/2026 13:19:18 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

ARTÍCULO 6.- Solicitudes: forma y plazo de presentación

1. De acuerdo con lo mandado en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE, núm. 236, de 2 octubre de 2015), las entidades interesadas tendrán la obligación de relacionarse con el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba a través de medios electrónicos.

2. A tal efecto, las solicitudes se presentarán por la persona representante legal de la entidad dentro del plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a través del Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba o del registro electrónico de cualesquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En ambos casos, la solicitud deberá dirigirse a la Unidad Orgánica **“LA0016615: Delegación de Juventud”** indicando en el asunto: **Solicitud convocatoria subvenciones empleabilidad 2026.**

3. A efectos de cómputo de plazos en los registros será de aplicación lo recogido en el artículo 31 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como lo regulado en el Decreto 101/2025, de 14 de mayo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026, en la Resolución de 6 de Octubre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, haciéndose constar que no resultará de aplicación lo previsto en el apartado 6 del artículo 30 de la precitada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Para solicitar la subvención, las entidades interesadas habrán de utilizar obligatoriamente el formulario específico de solicitud cumplimentado y disponible en la página web de la Delegación de Juventud del Ayuntamiento de Córdoba (<https://juventud.cordoba.es/>), que comprenderá la solicitud, la descripción de las actuaciones para las que se pida la subvención, la indicación del objetivo u objetivos a los que contribuirán y el presupuesto de la actividad.

5. En todo caso, la presentación de la solicitud comportará la aceptación incondicionada y sometimiento expreso de la entidad a lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras y Convocatoria.

6. Las entidades interesadas sólo podrán presentar una única solicitud a la presente convocatoria. En caso que una entidad presente más de una solicitud, se entenderá que la interesada ha optado por la última que haya tenido entrada en el Ayuntamiento de Córdoba y que desiste de las anteriores.

7. La presentación de las solicitudes de subvención fuera del plazo concedido o la no utilización del formulario específico cumplimentado publicado en la página web de la Delegación de Juventud, determinarán la inadmisión de las solicitudes.

FIRMANTE

RAFAEL ANGEL CASTEJON TORRICO
MARIA CARMEN LOPEZ DURAN SANCHEZ

CÓDIGO CSV

uVOFmPCxLwxG8BqygaYzJS4jJcnYL

NIF/CIF

****570**

****124**

FECHA Y HORA

28/07/2026 10:52:37 CEST

28/07/2026 13:19:18 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

8. No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, si se produce, dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria, una incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema de Registro en el Ayuntamiento de Córdoba, y hasta que se solucione el problema, se podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Se publicará dicha incidencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (Tablón Edictal Único) y la ampliación del plazo correspondiente.

ARTÍCULO 7.- Documentación acreditativa a presentar por las entidades solicitantes.

1. Junto con el formulario de solicitud de uso obligatorio y la cumplimentación de las casillas indicadas como obligatorias del mismo, las entidades interesadas deberán aportar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para adquirir la condición de beneficiaria y aquellos otros previstos en las presentes Bases Reguladoras.

Se deberá cumplimentar en el Anexo del formulario la Declaración Responsable suscrita por la persona representante legal de la entidad señalando las casillas correspondientes, en las que conste:

- a) Que la entidad cumple con los requisitos legales exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y que no ha incurrido en ninguna de las prohibiciones legales para obtener tal condición.
- b) No tener pendiente de justificación ninguna subvención del Ayuntamiento de Córdoba o entidades dependientes recibida con anterioridad, por causa imputable a la entidad.
- c) Declaración responsable de la persona representante legal en la que se manifieste que la entidad ha realizado en los dos últimos años (2024 y 2025), dentro del término municipal de Córdoba, actividades de fomento de empleabilidad de, al menos, 3 meses consecutivos de duración, específicamente dirigidas a la población joven, que contribuyen a la consecución de alguno de los objetivos contemplados. A fin de comprobar la veracidad del contenido de la referida declaración, el órgano instructor podrá requerir a la entidad, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento de concesión, la aportación de la documentación acreditativa de este extremo. Asimismo, la Delegación de Juventud, por delegación de la Junta de Gobierno Local podrá verificar, dentro del plazo de prescripción previsto en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la autenticidad de los aspectos manifestados en la mencionada declaración responsable.
- d) En el caso de actividades que impliquen contacto habitual con menores, deberá marcarse la casilla correspondiente del formulario mediante la que se hace constar que la entidad se encuentra en posesión de certificados negativos del Registro Central de delinquentes sexuales de todas las personas (incluidas las voluntarias) que vayan a intervenir en la ejecución de dichas actividades, en los que figure que no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- e) Certificados en el que conste que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus

FIRMANTE

RAFAEL ANGEL CASTEJON TORRICO
MARIA CARMEN LOPEZ DURAN SANCHEZ

CÓDIGO CSV

uVOFmPCxLwxG8BqygaYzJS4jJcnYL

NIF/CIF

****570**

****124**

FECHA Y HORA

28/07/2026 10:52:37 CEST

28/07/2026 13:19:18 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

- obligaciones tributarias con el Estado, el Ayuntamiento de Córdoba, así como frente a la Seguridad Social (siempre que no hayan autorizado al Ayuntamiento a recabarlos).
- f) Copia de los estatutos de la entidad debidamente legalizados e inscritos en el Registro Público correspondiente.
 - g) Copia del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) de la entidad.
 - h) Certificado del acta de elección o poder notarial de la persona representante legal, o documento acreditativo equivalente.
 - i) Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), Número de Identidad de Extranjero (N.I.E) o pasaporte en vigor, de la persona representante legal de la entidad que presente la solicitud.
 - j) Documentación acreditativa de otras subvenciones o recursos recibidos o solicitados para la ejecución de las mismas actuaciones descritas en la solicitud de la subvención.
 - k) Copia de la inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Córdoba, salvo que se autorice a la Delegación de Juventud, recabar dicha información.

2. Asimismo, no será necesario aportar el certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, el Ayuntamiento de Córdoba y de la Seguridad Social, siempre que en el formulario específico de solicitud se autorice a la Delegación de Juventud a consultar dichos datos, para lo que será necesario marcar “Sí” en el correspondiente apartado de dicho formulario.

3. Por otro lado, de conformidad con lo estipulado en el apartado 3 del artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el apartado 3 del artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de esta Corporación Local, la entidad solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos nuevamente, haciendo constar el correspondiente apartado del formulario la fecha, el expediente y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan y no se hayan producido cambios en ese periodo.

4. Excepcionalmente, en caso de que este Ayuntamiento no pudiera recabar los citados documentos, el órgano instructor podrá instar nuevamente a la entidad solicitante su aportación al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo *in fine* del apartado 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 8- Causas de inadmisión de solicitudes.

Además de por las causas legalmente establecidas, las solicitudes serán inadmitidas cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La entidad no reúna cualquiera de los requisitos fijados en los artículos tercero de las presentes bases reguladoras.
- b) Las actuaciones descritas no se cumplen con los objetivos indicados en las bases reguladoras

de la subvención.

- c) Cuando el objetivo u objetivos especificados en la solicitud o el proyecto planteado no se corresponda con los establecidos en el artículo 2 de las bases reguladoras.
- d) Que el importe de la subvención solicitada sea superior a 10.000 €.
- e) Que las actuaciones descritas en la solicitud se refieran exclusivamente al mantenimiento de instalaciones o al funcionamiento ordinario de la entidad solicitante.
- f) Las solicitudes presentadas fuera del plazo concedido para ello.
- g) Cuando las actuaciones detalladas en la solicitud atenten contra valores universales como la paz, la solidaridad y la interculturalidad, o bien desconozcan alguno de los derechos o principios básicos reconocidos en la Constitución Española y en la Declaración Universal de Derechos Humanos (igualdad de género, no discriminación por cualquier circunstancia personal o social, respeto al medio ambiente, etc.).
- h) La falta manifiesta de correspondencia entre las actuaciones detalladas en la solicitud y el objetivo u objetivos a los que, según lo indicado en la misma, contribuirán dichas actuaciones.
- i) Cualquier otra causa de inadmisión establecida en las presentes Bases Reguladoras.

ARTÍCULO 9.- Órganos competentes.

1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la convocatoria y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones que se otorguen, así como, la aprobación de la justificación de las subvenciones otorgadas, modificación de la resolución de concesión, así como, la aceptación de las renunciaciones a la subvención que presenten las entidades beneficiarias, todo ello, al amparo de las presentes Bases Reguladoras.

2. Es órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento y la declaración de urgencia del mismo que conduzca a la propuesta de resolución de concesión de subvenciones, la persona titular de la Delegación de Juventud, que actuará por delegación de la Junta de Gobierno Local.

3. Se delegan en la persona titular de la Delegación de Juventud las competencias de la Junta de Gobierno Local en materia de inadmisión de solicitudes, incoación, instrucción y propuesta de modificación de la resolución de concesión, declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención en los supuestos del artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, así como, en su caso, dictar el Decreto de ampliación de plazos en el supuesto establecido en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el artículo 6.8 de las presentes Bases Reguladoras.

4. Se delegan en la persona titular de la Delegación de Juventud las competencias de incoación, instrucción y propuesta de resolución del procedimiento de reintegro de las subvenciones derivadas de las presentes Bases Reguladoras, correspondiendo la resolución del mismo a la Junta de Gobierno Local.

FIRMANTE

RAFAEL ANGEL CASTEJON TORRICO
MARIA CARMEN LOPEZ DURAN SANCHEZ

CÓDIGO CSV

uVOFmPCxLwxG8BqygaYzJS4JJcnYL

NIF/CIF

****570**

****124**

FECHA Y HORA

28/07/2026 10:52:37 CEST

28/07/2026 13:19:18 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

5. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución de los procedimientos sancionadores derivados de las subvenciones otorgadas al amparo de las presentes Bases Reguladoras. La persona titular de la Delegación de Juventud, por delegación de ésta, le corresponde el acuerdo de inicio que incluirá el contenido establecido en el artículo 64 de la Ley 39/2015, la designación de la persona instructora del procedimiento y elevación de la propuesta de resolución de los mismos.

ARTÍCULO 10.- Subsanación de solicitudes y documentación

1. Si el formulario específico de solicitud no se cumplimenta adecuadamente o no reúne los requisitos recogidos en el apartado 1 del artículo 66 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien no se aporta la documentación acreditativa exigida en el artículo 7 o la presentada adoleciera de algún defecto subsanable, se requerirá a las entidades interesadas, mediante publicación en el **Tablón de anuncios edictal del Ayuntamiento de Córdoba**, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

2. Excepcionalmente, al amparo de lo establecido en el apartado 5 del artículo 28 de la precitada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano instructor podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la entidad interesada, para lo que se podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

3. Los escritos y documentos, mediante los que las entidades requeridas efectúen la subsanación, se presentarán a través del Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba o del registro electrónico de cualesquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo dirigirse a la Unidad Orgánica “ **LA0016615: Delegación de Juventud** ”.

ARTÍCULO 11.- Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Las valoraciones de las solicitudes se realizarán de forma individualizada conforme a los criterios de valoración establecidos en estas bases reguladoras.

2. Las solicitudes de subvención que se presenten con ocasión de la presente convocatoria serán valoradas de 0 a 80 puntos. La puntuación global de cada solicitud vendrá dada por la suma de las puntuaciones otorgadas en cada uno de los criterios descritos a continuación.

Criterios de puntuación		Puntuación
a	Por haber desarrollado proyectos de empleabilidad dirigidos específicamente a la población joven en el término municipal de Córdoba, en el ámbito de los últimos 3 años desde 2025 hacia atrás y cuya duración sea al menos 3 meses de duración (máximo 30	

	puntos)..... 10 puntos por cada año que acredite una actuación de, al menos 3 meses de duración (Solo se computará una actuación por año natural. Si una actuación se ha desarrollado en el ámbito temporal entre dos años naturales, se tendrá en cuenta el año de inicio de la misma que, en todo caso tendrá una duración mínima de 3 meses entre los dos años naturales)	
b	Por haber desarrollo un proyecto de empleabilidad dirigido específicamente a la población joven en el término municipal de Córdoba, financiado por la Delegación de Juventud, en el año 2025 (máximo 20 puntos)..... 20 puntos. La obtención de puntuación en este apartado imposibilita puntuar en el apartado a) por la misma actividad en el mismo año.	
c	Si la entidad dispone de un certificado de Gestión de calidad relacionada con el ámbito de actuación y que sea expedido por una entidad acreditada 5 puntos máximo.	
d	Si la entidad cofinancia el proyecto: (máximo 5 puntos). ● La cofinanciación por la entidad supone al menos el 15% o mas del presupuesto..5 puntos ● La cofinanciación de la entidad supone al menos el 10% del presupuesto.....4 puntos ● La cofinanciación de la entidad supone al menos el 5% del presupuesto..... 2 puntos ● La cofinanciación de la entidad supone al menos el 2% del presupuesto.....1 punto	
f	Si el proyecto se plantea teniendo en cuenta a personas jóvenes pertenecientes a colectivos vulnerables o en riesgo de exclusión social 5 puntos.	
g	Perfil profesional del personal técnico que desarrolla las actividades, hasta un máximo de 5 puntos. ● El personal técnico, con titulación universitaria de grado o equivalente, con contrato indefinido en la entidad con la experiencia profesional relacionada con el objeto del proyecto presentado de, al menos 1 años, en el ámbito de las actividades de las que se propone su actuación..... 1 punto ● El personal técnico, con titulación universitaria de grado o equivalente, con contrato indefinido en la entidad con la experiencia profesional relacionada con el objeto del proyecto presentado de, al menos 2 años, en el ámbito de las actividades de las que se propone su actuación..... 3 puntos ● El personal técnico, con titulación universitaria de grado o equivalente, con contrato indefinido en la entidad con la experiencia profesional relacionada con el objeto del proyecto presentado de, al menos 3 o más años, en el ámbito de las actividades de las que se propone su actuación..... 5 puntos	
h	El planteamiento general del proyecto contempla medidas de inserción laboral. Se valorará la descripción del proyecto de inserción que presenta	Proyecto muy adecuado: 5 puntos Proyecto adecuado: 3 No se contemplan: 0 puntos
i	Igualdad entre mujeres y hombres. La entidad esta adherida a fecha 31/12/2025 a la Red Andaluza de Entidades Conciliadoras (RAEC). (máximo 5 puntos)	Si, 5 puntos. No, 0 puntos

Las referidas solicitudes se clasificarán por orden decreciente de puntuación. A tal efecto, la subvención se otorgará, hasta agotar el crédito disponible, de acuerdo con el orden en que hayan

quedado clasificadas las entidades.

En el caso que dos o más solicitudes hayan obtenido la misma puntuación global, el empate se resolverá a favor de aquella solicitud que haya tenido entrada en primer lugar en el Registro Electrónico; si continúa el empate, se resolverá a favor de la entidad que tenga en su plantilla un mayor porcentaje de mujeres con contrato de trabajo indefinido; si el empate continuara, se resolverá mediante sorteo. En caso de producirse la situación de empate, la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en este párrafo se aportará en cumplimentación del requerimiento específico que se notifique al efecto a las entidades afectadas.

ARTÍCULO 12- Comisión Técnica de Valoración

1. El examen de las solicitudes y documentación aportada por las entidades, comprobación del cumplimiento de los requisitos y demás formalidades exigidos en las presentes Bases Regulatoras, serán analizadas y valoradas, conforme a los criterios recogidos en las presentes Bases, por parte de una **Comisión Técnica de Valoración** que estará integrada por 3 personas funcionarias, designadas por la persona titular de la Delegación de Juventud, entre personal técnico adscrito a la Delegación (presidencia, vocalía y secretaría).

2. Podrá solicitarse por parte de la Comisión los informes que se consideren oportunos para una mejor valoración de las solicitudes.

3. Una vez valoradas todas las solicitudes, el referido órgano colegiado elevará informe de evaluación al órgano instructor, quien seguidamente procederá a formular la correspondiente propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con el contenido establecido en el artículo siguiente.

4. No obstante todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 55 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se contempla expresamente que, en caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Bases.

ARTÍCULO 13- Propuesta de resolución provisional de concesión, trámite de audiencia y propuesta de resolución definitiva de concesión.

1. Una vez valoradas las solicitudes, el órgano instructor formulará la correspondiente propuesta de resolución provisional de concesión, que será publicada en el **Tablón de anuncios edictal del Ayuntamiento de Córdoba**, para que, en un plazo de 10 días hábiles siguientes al de dicha publicación, puedan alegar lo que estimen pertinente con arreglo a lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

FIRMANTE

RAFAEL ANGEL CASTEJON TORRICO
MARIA CARMEN LOPEZ DURAN SANCHEZ
CÓDIGO CSV
uVOFmPCxLwxG8BqygaYzJS4jJcnYL

NIF/CIF

****570**
****124**

FECHA Y HORA

28/07/2026 10:52:37 CEST
28/07/2026 13:19:18 CEST
URL DE VALIDACIÓN
<https://verifica.cordoba.es/>

Públicas.

2. La propuesta de resolución provisional contendrá:

a) La relación de entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación, y la cuantía fija de la subvención que se propone otorgar.

b) La relación de entidades interesadas que, por causa de agotamiento del crédito disponible, no han obtenido puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, ordenadas de manera decreciente por puntuación. Estas entidades tendrán la consideración de entidades beneficiarias suplentes.

c) En su caso, relación de entidades interesadas que no obtienen la condición de beneficiarias por incumplir algunos de los requisitos establecidos en las Bases Regulatoras para obtener tal condición.

3. **REFORMULACIÓN.** A la vista de la propuesta provisional y, siempre que se otorgue provisionalmente una cantidad inferior a la solicitada, la entidad podrá presentar reformulación adaptándose a la cantidad propuesta como resolución provisional, en el plazo establecido para la presentación de alegaciones a la propuesta provisional (10 días hábiles siguientes a la publicación de la misma). En cualquier caso, en el supuesto que la entidad haya cofinanciado en la solicitud y se la haya puntuado, deberá mantener en mismo tanto por ciento de cofinanciación respecto del presupuesto final.

4. En la reformulación, junto con la adaptación del proyecto, se adjuntará un nuevo presupuesto de ingresos y gastos ajustado, en su caso, a la subvención propuesta. En todo caso, en la reformulación se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas Bases Regulatoras. Si la entidad no presenta reformulación ajustada a la propuesta de subvención, se entenderá que acepta la propuesta sin variar el importe del presupuesto inicial presentado, debiendo la entidad beneficiaria cubrir con fondos propios la diferencia hasta alcanzar el presupuesto aceptado del proyecto subvencionado.

5. El órgano instructor analizará las alegaciones, que en su caso, se efectúen por las entidades y, tras ello, formulará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente, respecto de aquellas solicitudes con mayor puntuación, hasta el agotamiento del crédito disponible.

6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad propuesta como beneficiaria frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

FIRMANTE

RAFAEL ANGEL CASTEJON TORRICO
MARIA CARMEN LOPEZ DURAN SANCHEZ

CÓDIGO CSV

uVOFmPCxLwxG8BqygaYzJS4jJcnYL

NIF/CIF

****570**

****124**

FECHA Y HORA

28/07/2026 10:52:37 CEST

28/07/2026 13:19:18 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

ARTÍCULO 14.- Resolución del procedimiento de concesión

1. El órgano competente para dictar la resolución del procedimiento de concesión de la subvención será la Junta de Gobierno Local.
2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de concesión no podrá exceder de seis meses, a contar desde el día siguiente del fin del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido este plazo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con lo regulado en el apartado 5 del artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra ella se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el **Tablón Edictal único del Ayuntamiento de Córdoba**, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien ser impugnada directamente ante el órgano judicial de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8, 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que ambos recursos puedan simultanearse, y sin perjuicio de que la entidad interesada pueda ejercer cualquier otro que estime procedente.
4. La resolución de concesión de la subvención se remitirá, a efectos de publicidad y transparencia, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones por conducto de la Intervención General del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 15.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables

1. Las cuantías de las subvenciones para las actuaciones que promuevan la empleabilidad de las personas jóvenes de Córdoba será de, como máximo, 10.000 euros por proyecto y entidad como subvención.
2. Las subvenciones irán destinadas a sufragar, total o parcialmente, los gastos seguidamente detallados en los que tengan que incurrir las entidades beneficiarias para realizar y ejecutar las actuaciones descritas en la solicitud, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión.
3. Se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

FIRMANTE

RAFAEL ANGEL CASTEJON TORRICO
MARIA CARMEN LOPEZ DURAN SANCHEZ

CÓDIGO CSV

uVOFmPCxLwxG8BqygaYzJS4jJcnYL

NIF/CIF

****570**

****124**

FECHA Y HORA

28/07/2026 10:52:37 CEST

28/07/2026 13:19:18 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

- a) Gastos de Personal: Serán subvencionables por este concepto, en proporción al tiempo efectivamente dedicado a la actividad subvencionada, los costes correspondientes a las retribuciones y demás gastos del personal laboral de las entidades beneficiarias, que estén directamente relacionados con la organización y el desarrollo de las actividades detalladas en la solicitud de subvención.
- b) Gastos de Material: Se incluyen en esta partida los gastos por adquisición de insumos o materiales que tengan carácter fungible, siempre que estén directamente vinculados a las actuaciones subvencionadas descritas en la solicitud.
- c) Gastos de Servicios Exteriores: Forman parte de este concepto aquellos costes de servicios exteriores (v.gr. Contratación de servicios externos, contratación suministro de energía, telefonía, arrendamientos, seguros, publicidad y difusión, y otros similares) que puedan vincularse directamente a las actuaciones subvencionadas.

4. Serán subvencionables los gastos anteriormente señalados en los que incurran las entidades beneficiarias, dentro del periodo de ejecución y, con motivo de la realización de las actuaciones subvencionadas. Por su parte, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en las presentes Bases Reguladoras.

ARTÍCULO 16.- Gastos no subvencionables

No serán admisibles como gastos subvencionables los que no respondan a la naturaleza de la actividad o no se contraigan o realicen en los plazos establecidos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23 sobre modificación y ampliación de plazo. Además de los anteriores, se considerarán gastos no subvencionables:

- 1. Gastos para actividades exclusivamente culturales, de ocio o deportivas no vinculadas a las objetivos establecidos en las presentes bases.
- 1. Gastos relativos a actividades lucrativas.
- 2. Gastos por un importe manifiestamente superior al valor de mercado.
- 3. Los gastos de actividades de carácter religioso, sindical o político.
- 4. Los gastos de actividades que no respondan al objeto de esta convocatoria, así como, aquellos que se refieran a actividades excluidas de la presente convocatoria.
- 5. Los gastos en los que incurran las entidades con ocasión de la realización de actuaciones distintas a las descritas en la solicitud de subvención.
- 6. Gastos de adquisición, amortización, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables, ya sean muebles o inmuebles.
- 7. Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, los gastos de procedimientos judiciales.
- 8. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización de las actuaciones subvencionadas y los de administración específicos, salvo que se pruebe su relación directa con la actividad

FIRMANTE

RAFAEL ANGEL CASTEJON TORRICO
MARIA CARMEN LOPEZ DURAN SANCHEZ

CÓDIGO CSV

uVOFmPCxLwxG8BqygaYzJS4jJcnYL

NIF/CIF

****570**

****124**

FECHA Y HORA

28/07/2026 10:52:37 CEST

28/07/2026 13:19:18 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

subvencionada.

9. Los gastos que no estén directamente vinculados a las actuaciones que se realicen para contribuir a la consecución del objetivo u objetivos indicados en la solicitud.
10. Los gastos que, pese a estar directamente relacionados con las actividades subvencionadas, no sean imputables a los conceptos establecidos en estas Bases Reguladoras.

ARTÍCULO 17.- Compatibilidad de la subvención con otros ingresos que financien la actividad.

1. Las subvenciones reguladas en las presentes Bases no serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, incluidas las otorgadas por otras Delegaciones Municipales del propio Ayuntamiento de Córdoba o sus entes dependientes.

2. La entidad interesada deberá declarar en el formulario específico de solicitud de esta convocatoria las ayudas o subvenciones que haya obtenido o solicitado para financiar las mismas actuaciones descritas en dicho formulario de solicitud. En caso de que esta circunstancia se produzca en cualquier momento posterior a la concesión de la subvención aquí convocada, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo, tan pronto como tenga conocimiento de ello, mediante escrito presentado a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Córdoba o del registro electrónico de cualesquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con destino a la Unidad Orgánica “**LA0016615: Delegación de Juventud**”.

ARTÍCULO 18.- Subcontratación

1. En los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo, las entidades beneficiarias podrán subcontratar con terceros la ejecución de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención hasta un límite del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actuaciones que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. En todo caso, las personas o entidades contratistas quedarán obligadas sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la realización de la actividad subvencionada frente a esta Administración local. En consonancia con ello, las entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceras personas se respeten los límites establecidos en las presentes Bases Reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y las personas o entidades contratistas quedarán sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

FIRMANTE

RAFAEL ANGEL CASTEJON TORRICO
MARIA CARMEN LOPEZ DURAN SANCHEZ

CÓDIGO CSV

uVOFmPCxLwxG8BqygaYzJS4jJcnYL

NIF/CIF

****570**

****124**

FECHA Y HORA

28/07/2026 10:52:37 CEST

28/07/2026 13:19:18 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

Subvenciones, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

4. Asimismo, las entidades beneficiarias habrán de observar y cumplir, en todo caso, lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 29 de la referida Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de concurrir el supuesto previsto en la letra d) del citado apartado, la solicitud de autorización habrá de presentarse a través del Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba o del registro electrónico de cualesquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con destino a la Unidad Orgánica “**LA0016615: Delegación de Juventud**”.

ARTÍCULO 19- Distribución del crédito de la convocatoria

1. El crédito disponible en la convocatoria se distribuirá entre las solicitudes presentadas siguiendo el orden decreciente en que hayan quedado clasificadas en virtud de las puntuaciones obtenidas con arreglo a los criterios de valoración establecidos en las Bases Reguladoras.

ARTÍCULO 20.- Pago de las subvenciones

1. De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en el Plan Estratégico contenido en las mismas, una vez resuelta la convocatoria, se procederá al pago anticipado de la misma, siempre que la entidad beneficiaria cumpla los requisitos para que se pueda efectuar éste.

2. La presente convocatoria se acoge a la modalidad de pago anticipado prevista en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2026, al establecerse así en el Plan Estratégico de Subvenciones y no superar la cuantía de la subvención los 25.000 euros. La subvención se abonará en un único pago una vez aprobada su concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantía por aplicación del artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de lo recogido en la letra a) del apartado 3 del mencionado artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones.

ARTÍCULO 21.- Obligaciones de las entidades beneficiarias

1. Además de las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, la entidad beneficiaria estará obligada a:

- a) La realización de todas las actuaciones subvencionadas descritas en la solicitud y el proyecto dentro del plazo de ejecución.
- b) El cumplimiento de lo estipulado en las presentes Bases Reguladoras.
- c) El cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la legislación general de subvenciones y en las presentes Bases Reguladoras.

FIRMANTE

RAFAEL ANGEL CASTEJON TORRICO
MARIA CARMEN LOPEZ DURAN SANCHEZ

CÓDIGO CSV

uVOFmPCxLwxG8BqygaYzJS4jJcnYL

NIF/CIF

****570**
****124**

FECHA Y HORA

28/07/2026 10:52:37 CEST
28/07/2026 13:19:18 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

- d) Comunicar a la Delegación de Juventud del Ayuntamiento de Córdoba cualquier circunstancia que altere, modifique o dificulte la ejecución de las actividades subvencionadas o las circunstancias que se tomaron en cuenta a la hora de conceder la subvención.
- e) La justificación de la subvención en el plazo y en los términos establecidos en las presentes Bases.
- f) Comunicar a la Delegación de Juventud, la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación de las mismas actuaciones, tan pronto como se tenga conocimiento de ello y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
- g) Someterse a las actuaciones municipales de comprobación y seguimiento de la subvención concedida, incluida la obligación de facilitar la información que eventualmente se requiera.
- h) Cumplir con las obligaciones que, en materia de protección de datos personales, impone al responsable del tratamiento el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, y la normativa estatal de protección de datos personales vigente, en particular, en lo relativo a los datos especialmente protegidos y al ejercicio de los derechos por los titulares de los datos.
- i) En caso de que la realización de las actividades objeto de subvención implique contacto habitual con menores, la entidad beneficiaria de la subvención deberá impedir la realización de estas actividades y, en su caso, apartar de su desarrollo, al personal de toda índole (incluido el voluntario) que haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, trata o explotación de menores.
- j) Garantizar la gratuidad de las actuaciones subvencionadas a las personas o colectivos destinatarios de cada una de las acciones descritas en la solicitud.
- k) Adoptar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación obtenida, de acuerdo con lo estipulado en las presentes Bases Reguladoras.
- l) Cualesquiera otras obligaciones establecidas en las presentes Bases y aquellas exigidas expresamente en la normativa vigente en materia de subvenciones.

2. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriores podrá dar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1.g) de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la iniciación del procedimiento de reintegro, todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad sancionadora en que pudiera haberse incurrido de conformidad con lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 22.- Publicidad de las actividades subvencionadas.

1. Las entidades beneficiarias quedarán obligadas a dar publicidad a las actividades subvencionadas en sus páginas web y redes sociales. Igualmente, estarán obligadas a hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de subvención, que la misma está subvencionada por la Delegación de Juventud del Ayuntamiento de Córdoba.

FIRMANTE

RAFAEL ANGEL CASTEJON TORRICO
MARIA CARMEN LOPEZ DURAN SANCHEZ

CÓDIGO CSV

uVOFmPCxLwxG8BqygaYzJS4jJcnYL

NIF/CIF

****570**

****124**

FECHA Y HORA

28/07/2026 10:52:37 CEST

28/07/2026 13:19:18 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

2. Entre las medidas de difusión que adopte la beneficiaria para dar a conocer las actividades que se desarrollen en ejecución de las actividades subvencionadas, cualquiera que sea el formato empleado, deberá incluir de forma visible el logotipo y anagrama del Ayuntamiento de Córdoba (Delegación de Juventud) y Planneo, además de leyendas con referencia expresa a la financiación municipal en impresos, carteles, medios electrónicos o audiovisuales empleados; así como en las intervenciones en medios de comunicación, cuando se produjeran. De todo ello, se dejará constancia a efectos de justificación de la subvención, debiendo mantenerse hasta la resolución del expediente de justificación.
3. El logotipo y anagrama del Ayuntamiento de Córdoba y Planneo pueden solicitarse a la Delegación de Juventud que le será proporcionada por la misma. En los lugares en los que se desarrollen las actividades es obligatoria, a estos efectos de la publicidad, instalar una credencial sobre la financiación de la actividad que será proporcionada por la Delegación de Juventud.
4. La entidad podrá recibir visitas institucionales del Ayuntamiento para conocer el progreso de las actuaciones, de cuyo desarrollo podrá informarse en medios gráficos y/o digitales propios y externos del Ayuntamiento de Córdoba.
5. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el Ayuntamiento requerirá a la beneficiaria para que, en un plazo no superior a 15 días hábiles, cumpla con dichas medidas de difusión o, de haberse realizado la actividad sin haberse cumplido esta obligación, adopte medidas alternativas de publicidad que permitan una difusión de la financiación municipal de alcance similar al inicialmente establecido, con advertencia de que procederá el reintegro de la subvención en caso de incumplimiento. Todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad sancionadora en que pudiera haberse incurrido de conformidad con lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 23.- Modificación de la Resolución de concesión de la subvención

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio, por acuerdo de la persona titular de la Delegación de Juventud que actuará por delegación de la Junta de Gobierno Local, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad interesada.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en las Bases Reguladoras.
3. La persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar a la Delegación de Juventud la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

FIRMANTE

RAFAEL ANGEL CASTEJON TORRICO
MARIA CARMEN LOPEZ DURAN SANCHEZ

CÓDIGO CSV

uVOFmPCxLwxG8BqygaYzJS4jJcnYL

NIF/CIF

****570**

****124**

FECHA Y HORA

28/07/2026 10:52:37 CEST

28/07/2026 13:19:18 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

4. La Delegación de Juventud notificará a la persona interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse. Si a lo largo de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, surgieran circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente su desarrollo, podrán admitirse modificaciones sustanciales que afecten a objetivos, resultados y población beneficiaria de la actividad (en ningún caso podrá superarse la edad de 30 años de la población objeto) en las condiciones establecidas en el apartado 5 del artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.

5. La resolución del procedimiento de modificación de la resolución de concesión será dictada y notificada en un plazo no superior a los dos meses por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Juventud, previa instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona beneficiaria.

ARTÍCULO 24.- Renuncia por parte de una entidad beneficiaria.

Si alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención, la Junta de Gobierno Local podrá acordar, mediante acuerdo complementario y sin necesidad de nueva convocatoria, el otorgamiento de subvenciones hasta agotar el crédito disponible, a las siguientes entidades que no han obtenido subvención por agotamiento del crédito, según el orden de puntuación obtenido.

ARTÍCULO 25.- Seguimiento de actuaciones

El seguimiento de las actuaciones subvencionadas se realizará por el personal técnico de la Delegación de Juventud designado al efecto, que podrá efectuar las comprobaciones que estime precisas.

ARTÍCULO 26.- Justificación de la Subvención.

1. La justificación se presentará en el plazo máximo de tres meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución de las actividades subvencionadas con cargo a esta convocatoria.

2. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la presentación de la cuenta justificativa simplificada integrada por los siguientes documentos:

- **Memoria de Actuación Justificativa** sobre el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los

resultados obtenidos.

- **Relación clasificada de los gastos** de la actividad, identificando en la misma datos del acreedor, documento, importe, fecha de emisión de la factura y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- **Justificantes de los gastos relacionados** en la relación clasificada de los gastos junto con los justificantes de pago.
- **En su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de importe y procedencia.
- **En su caso, carta de pago de reintegro de los remanentes de la subvención no aplicados**, así como los intereses derivados de los mismos.

3. Los justificantes de gastos aportados tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las facturas deberán contener los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, la entidad solicitante no podrá contratar, salvo autorización expresa del órgano concedente de la subvención, la ejecución total o parcial de las actividades o gastos subvencionados con personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, ni admitir facturas expedidas por éstas (familiares, socios/as, asociados/as, fundadores/as, etc.).
- Todas las facturas deberán reflejar su emisión para la entidad beneficiaria.
- No se admitirán recibos de colaboración.
- Justificantes de pagos realizados. Para pagos en metálico diligencia firmada bajo la expresión recibí, pagado, efectivo, en la factura o documento probatorio de transferencia bancaria o cheque en el restante de los casos. Se tendrá en cuenta la limitación, en cuanto a pagos en efectivo, establecida en la Ley 7/2012, de 29 de Octubre, relativas a la limitación de pagos en efectivo, en su redacción dada por la Ley 11/2021, punto 1.

4. No se admitirán justificaciones contrarias a las exigencias de los apartados anteriores, que incluyan gastos no subvencionables o gastos cuya fecha de emisión no se encuentre entre las fechas de comienzo y fin de la actividad.

5. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar gastos de distinta naturaleza, en la realización de estos, podrán compensarse las distintas partidas siempre que la variación no supere el 40% respecto a la distribución del presupuesto aprobado y se justifique la desviación respecto al presupuesto.

6. Las entidades beneficiarias deberán conservar la documentación original justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, incluida la documentación electrónica, durante al menos los 4 años siguientes a la finalización del plazo de justificación, al objeto de garantizar el adecuado

FIRMANTE

RAFAEL ANGEL CASTEJON TORRICO
MARIA CARMEN LOPEZ DURAN SANCHEZ

CÓDIGO CSV

uVOFmPCxLwxG8BqygaYzJS4jJcnYL

NIF/CIF

****570**

****124**

FECHA Y HORA

28/07/2026 10:52:37 CEST

28/07/2026 13:19:18 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

ejercicio de las facultades de comprobación y control por los órganos competentes.

ARTÍCULO 27.- Justificación parcial

1. Con arreglo a lo previsto en el apartado 2 del artículo artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actuaciones descritas en el formulario de solicitud no se ejecuten en su totalidad, se entenderá que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima de modo significativo al cumplimiento total si se ejecuta al menos el 70% de dichas actuaciones. En tal supuesto, procederá la devolución o reintegro parcial proporcional a la inejecución del gasto previsto.

2. Sin embargo, se admitirán desviaciones entre las distintas partidas o conceptos de gasto, hasta el 40% del presupuesto, si no alteran las condiciones esenciales de concesión, según informe técnico emitido al efecto.

3. Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada, y siempre que por el servicio competente se considere que se ha alcanzado la finalidad para la que se concedió la subvención, se reducirá la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados, procediéndose a exigir a la entidad beneficiaria el reintegro del importe no justificado adecuadamente, junto con los intereses de demora devengados.

ARTÍCULO 28.- Devolución voluntaria

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria del importe de la subvención ya recibido, sin previo requerimiento del Ayuntamiento, en los supuestos de renuncia a la ejecución total o parcial de la subvención o cuando concurriera alguna de las causas de reintegro, para lo cual habrá de solicitarlo a la Delegación de Juventud

2. Recibida la solicitud sobre devolución voluntaria en la que se incluya el importe exacto de la cantidad que se solicita devolver, por parte de la Delegación de Juventud se solicitará al Órgano de Gestión Tributaria la expedición del documento de liquidación comprensivo de la cantidad a devolver, así como de la cantidad que corresponda en concepto de intereses de demora, calculados desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de la devolución efectiva, de acuerdo con lo estipulado en el apartado 1 del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha carta de pago se notificará a la entidad solicitante para que haga efectiva dicha devolución.

3. La entidad beneficiaria, una vez efectuado el pago, presentará, en el plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a aquel en que se produzca el mismo, a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Córdoba, con destino a la Unidad Orgánica “**LA0016615: Delegación de**

FIRMANTE

RAFAEL ANGEL CASTEJON TORRICO
MARIA CARMEN LOPEZ DURAN SANCHEZ

CÓDIGO CSV

uVOFmPCxLwxG8BqygaYzJS4jJcnYL

NIF/CIF

****570**

****124**

FECHA Y HORA

28/07/2026 10:52:37 CEST

28/07/2026 13:19:18 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

Juventud” copia del justificante de pago, para su incorporación al expediente.

ARTICULO 29.- Reintegro

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguno de las causas recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, también habrá lugar al reintegro, cuando se dé alguno de los supuestos contemplados en el artículo 36 de la mencionada Ley.

2. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

ARTÍCULO 30.- Información y formularios

1. Para facilitar la gestión administrativa y la cumplimentación de solicitudes, las entidades interesadas habrán de emplear con carácter obligatorio el formulario específico de solicitud publicado en la página web de la Delegación de Juventud del Ayuntamiento de Córdoba y que se acompaña a las presentes Bases Reguladoras.

2. Cualquier consulta o duda, relacionada con la convocatoria, podrá plantearse mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección : juventud@cordoba.es

ARTÍCULO 31. - Protección de Datos

1. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y con el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, se hace constar que los datos que se aporten durante el procedimiento serán incorporados y tratados a un fichero propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

2. Los datos se recaban con la finalidad de gestión y tramitación de las distintas convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.

3. Asimismo, se informa que en cumplimiento de la normativa y legislación vigente y para garantizar la transparencia en el proceso, los datos de las entidades solicitantes y, en su caso, beneficiarias y la cantidad concedida se expondrán públicamente y podrán ser comunicadas a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus competencias en materia de control y fiscalización de las ayudas y subvenciones, según la normativa vigente.

FIRMANTE

RAFAEL ANGEL CASTEJON TORRICO
MARIA CARMEN LOPEZ DURAN SANCHEZ

CÓDIGO CSV

uVOFmPCxLwxG8BqygaYzJS4jJcnyL

NIF/CIF

****570**

****124**

FECHA Y HORA

28/07/2026 10:52:37 CEST

28/07/2026 13:19:18 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

4. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

5. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones únicamente basadas en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, ante el Ayuntamiento de Córdoba en C/ Capitulares 1, CP 14071, Córdoba, o puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de datos en el correo delegadodeprotecciondedatos@ayuncordoba.es.

ARTÍCULO 32.- Régimen jurídico

1. Las subvenciones a que se refiere esta Convocatoria se rigen por las presentes Bases Reguladoras, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, de 15 de septiembre de 2005 (B.O.P. de Córdoba, núm. 167, de 3 de octubre de 2005), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE, núm. 276, de 18 de noviembre de 2003), y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE, núm. 176, de 25 de julio de 2006), las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

2. Para lo no previsto en la anterior normativa, será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladores de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás normativa de general y pertinente aplicación.

FIRMANTE

RAFAEL ANGEL CASTEJON TORRICO
MARIA CARMEN LOPEZ DURAN SANCHEZ

CÓDIGO CSV

uVOFmPCxLwxG8BqygaYzJS4jJcnYL

NIF/CIF

****570**

****124**

FECHA Y HORA

28/07/2026 10:52:37 CEST

28/07/2026 13:19:18 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

ANEXO
FORMULARIO DE SOLICITUD

**Convocatoria 2026 de subvenciones para el Fomento de la Empleabilidad
de las personas jóvenes en Córdoba**

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL.

Denominación Social			
N.I.F.		Domicilio, C.P.	
N.º Registro Municipal de Entidades Ciudadanas			
N.º cuenta Bancaria (con IBAN). IBAN:			
*En el caso que la cuanta bancaria no esté de alta en el Ayuntamiento de Córdoba o se haya producido alguna modificación en los datos, hay que portar el modelo de designación de cuenta bancaria y NIF de la entidad			

Datos del representante legal de la entidad			
Nombre y Apellidos			
N.I.F.		Teléfono:	Correo Electrónico:

Persona de contacto en la entidad		
Teléfono		
Correo electrónico		

2. DATOS DEL PROYECTO O ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN.

Denominación del proyecto o actuación para la que se solicita la subvención.

2.1. Proyectos desarrollados en últimos 3 años dirigidas específicamente a la población joven dentro del término municipal de Córdoba (Artículos 3 y 11 de las Bases Reguladoras)

(si necesita espacio para la descripción se podrá ampliar en una documentación anexa a esta solicitud)

2.2. Objetivos que se persiguen en el proyecto a desarrollar por la entidad (Artículo 1.4 de las Bases Reguladoras)

FIRMANTE

RAFAEL ANGEL CASTEJON TORRICO
MARIA CARMEN LOPEZ DURAN SANCHEZ

CÓDIGO CSV

uVOFmPCxLwxG8BqygaYzJS4jJcnYL

NIF/CIF

****570**

****124**

FECHA Y HORA

28/07/2026 10:52:37 CEST

28/07/2026 13:19:18 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

(si necesita espacio para la descripción se podrá ampliar en una documentación anexa a esta solicitud)

2.3. Plazo de ejecución previsto para el desarrollo de la actividad (Art. 5 de las Bases Reguladoras)

Fecha de Inicio:

Fecha de Fin:

2.4. Marque con X el proyecto a desarrollar entre los elegibles (art.2)

- ☐ Escuelas de segunda oportunidad para personas jóvenes que permitan un acompañamiento personal y combinen acciones formativas, talleres etc.... de fomento de la empleabilidad
- ☐ Proyectos de intervención sociolaboral y talleres ocupacionales o prelaborales, dirigidos a personas jóvenes en situación de vulnerabilidad
- ☐ Proyectos de intervención sociolaboral y ocupacional para personas jóvenes:
- con discapacidad física, psíquica o sensorial.
 - con enfermedades consideradas como raras o poco frecuentes.
 - con enfermedad mental, deterioro cognitivo y/o otras demencias

2.5. Descripción del proyecto que se pretende desarrollar, población joven a la que va destinada, actuaciones o fases del proyecto y resultados que se esperan obtener de la ejecución del mismo.

FIRMANTE

RAFAEL ANGEL CASTEJON TORRICO
MARIA CARMEN LOPEZ DURAN SANCHEZ

CÓDIGO CSV

uVOFmPCxLwxG8BqygaYzJS4jJcnYL

NIF/CIF

****570**

****124**

FECHA Y HORA

28/07/2026 10:52:37 CEST

28/07/2026 13:19:18 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

(si necesita espacio para la descripción se podrá ampliar en una documentación anexa a esta solicitud)

2.6. Presupuesto de la actividad que se pretende realizar (Artículo 15.3 de las Bases Reguladoras).

Coste total previsto de la actividad	
Cofinanciación que aporta la entidad solicitante	
Otros ingresos previstos	
Cantidad que se solicita como subvención	

3. La entidad solicitante declara responsablemente que dispone de certificado de gestión de calidad relacionado con el ámbito de actuación para la que se solicita subvención y ha sido expedido por una entidad acreditada. (Artículo 11 de las Bases Reguladoras). Se indicará los datos de dicha certificación de calidad.

(Entidad certificadora. Norma. Vigencia. Ámbito)

(si necesita espacio para la descripción se podrá ampliar en una documentación anexa a esta solicitud)

4. Si el proyecto se plantea teniendo en cuenta a personas jóvenes pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social, descríbalos.

(si necesita espacio para la descripción se podrá ampliar en una documentación anexa a esta solicitud)

5. Perfil profesional del personal técnico que desarrolla las actividades.

(cumplimentar este apartado en el apartado o apartados que correspondan)

5.1. El personal técnico adscrito al contrato cuenta con titulación universitaria de grado o equivalente, contrato indefinido con la entidad solicitante y tiene la experiencia profesional relacionada con el objeto del proyecto presentado de, al menos 1 años, en el ámbito de las actividades de las que se propone su actuación. (Indicar nombre y apellidos de la persona técnica, titulación y experiencia profesional relacionada, así como medio de acreditación)

5.2. El personal técnico, con titulación de grado universitario o equivalente, tiene experiencia profesional relacionada con el objeto del proyecto presentado de, al menos 2 años, en el ámbito de las actividades de las que se propone su actuación. (Indicar nombre y apellidos de la persona técnica, titulación y experiencia profesional relacionada, así como medio de acreditación)

5.3. El personal técnico, con titulación de grado universitario o equivalente, tiene experiencia profesional relacionada con el objeto del proyecto presentado de, al menos 3 años, en el ámbito de las actividades de las que se propone su actuación. (Indicar nombre y apellidos de la persona técnica, titulación y experiencia profesional relacionada, así como medio de acreditación)

(si necesita espacio para la descripción se podrá ampliar en una documentación anexa a esta solicitud)

6.- Se contemplan en el proyecto medidas de inserción laboral :

(marcar lo que proceda)

- ☐ Sí, se contemplan medidas de inserción laboral.
- ☐ No, no se contemplan medidas de inserción laboral.

En el caso de marcar que sí se contemplan medidas de inserción laboral, describa a continuación las actuaciones para valorar la adecuación de las mismas:

(si necesita espacio para la descripción se podrá ampliar en una documentación anexa a esta solicitud)

7.- Igualdad entre mujeres y hombres. La entidad solicitante se encuentra adherida a fecha 31/12/2025 a la Red Andaluza de Entidades Conciliadoras (RAEC).

(marcar lo que proceda)

- ☐ Sí, se encuentra adherida a fecha 31/12/2025 a la RAEC
- ☐ No, no se encuentra adherida a fecha 31/12/2025 a la RAEC

8. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante declara responsablemente en nombre de la entidad a la que representa que cumple con los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras y el resto de la normativa vigente de cara a la obtención de subvenciones públicas, que dispone de la documentación que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

Asimismo se compromete a mantener el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases y resto de normativa durante el período de tiempo de ejecución de las actuaciones objeto de subvención, sin perjuicio de las actuaciones de inspección que puedan emprenderse por dicha administración, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 38/2003, 17 de Noviembre, General de Subvenciones. En particular declara que la entidad a la que representa (marcar con una X lo que se declare responsablemente):

- ☐ 8.1- **Carece de ánimo de lucro** y tiene personalidad jurídica, está en situación que fundamenta la concesión de subvención y no se encuentra en ningún supuesto de imposibilidad de obtener la condición de beneficiarios a los que se refiere las Bases Reguladoras y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni en las prohibiciones establecidas en el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba
- ☐ 8.2- Ha desarrollado, en los dos últimos años (2024 - 2025), actividades de apoyo de la empleabilidad de, al menos 3 meses consecutivos de duración, dirigidas específicamente a la población joven dentro del término municipal de Córdoba.
- ☐ 8.3- Se encuentra inscrita en el **Registro Municipal de Entidades Ciudadanas** del

Ayuntamiento de Córdoba con el número indicado en el apartado de datos de la entidad a fecha 31/12/2025

- ☐ 8.4- **No ha solicitado y/u obtenido otras Ayudas o subvenciones** de otras Delegaciones Municipales o entidades dependientes de éste , así como, otras Administraciones Públicas para el mismo proyecto.
- ☐ 8.5- **Si ha solicitado y/u obtenido otras ayudas o subvenciones** para el mismo proyecto procedente de otras Delegaciones Municipales o entidades dependientes de éste o de otras Administraciones Públicas (en este supuesto deberá indicar fecha, entidad e importe solicitado y/ u obtenido)
Fecha:
Entidad:
Importe solicitado y/u obtenido:
- ☐ 8.6- **Solicita el pago anticipado** de la subvención en caso de resultar la entidad beneficiaria
- ☐ 8.7- Conoce la regulación legal y los efectos de la presente declaración responsable ante la Administración Pública, así como que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato en esta o en otras manifestaciones o documentos que se aporten determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas a que hubiere lugar.
- ☐ 8.8- No tiene pendiente de justificación ninguna del Ayuntamiento de Córdoba o sus entidades dependientes , recibida con anterioridad, por causa imputable a la entidad.
- ☐ 8.9- En caso de actividades que impliquen contacto habitual con menores la entidad solicitante hace constar que se encuentra en posesión de certificados negativos del Registro Central de Delincuentes sexuales, de todas las personas que van a intervenir en la ejecución de las actuaciones para las que se solicita la subvención, en los que figuren que no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

9. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA JUNTO CON LA SOLICITUD

- ☐ Certificados de estar al corriente con las obligaciones con la AEAT, Seguridad Social y Ayuntamiento de Córdoba (no se marcará esta casilla si ha autorizado a la Delegación de Juventud a obtenerlos).
- ☐ Copia del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) de la entidad solicitante.
- ☐ Copia de los estatutos vigentes debidamente legalizados e inscritos en el Registro correspondiente
- ☐ Certificado del acta de elección y/o poder notarial de la persona que suscribe la solicitud en el que conste los poderes de representación de la entidad solicitante, o documento acreditativo equivalente.
- ☐ Copia del Número de Identificación Fiscal (N.I.F) o Número de identificación de Extranjero (N.I.E) del representante de la entidad solicitante y que suscribe la presente solicitud.
- ☐ En su caso, documentación acreditativa de otras subvenciones o recursos recibidos o solicitados para la ejecución de las mismas actuaciones descritas en la solicitud.
- ☐ Copia de la inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Córdoba (no se marcará esta casilla si ha autorizado a la Delegación de Juventud a obtenerlos).

FIRMANTE

RAFAEL ANGEL CASTEJON TORRICO
MARIA CARMEN LOPEZ DURAN SANCHEZ

CÓDIGO CSV

uVOFmPCxLwxG8BqygaYzJS4jJcnYL

NIF/CIF

****570**

****124**

FECHA Y HORA

28/07/2026 10:52:37 CEST

28/07/2026 13:19:18 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

☐ Copia de la adhesión de la entidad a la Red Andaluza de Entidades Conciliadoras

10. AUTORIZACIÓN

La persona abajo firmante autoriza/no autoriza a la Delegación de Juventud para, marcar con una X. Si no se marca la casilla correspondiente se entenderá, en cualquier caso, que no se autoriza:

- ☐ **AUTORIZO** a la Delegación de **Juventud** a consultar mis datos y obtener el certificado de estar al corriente de las obligaciones con la AEAT, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Córdoba
- ☐ **NO AUTORIZO** a la Delegación de **Juventud** a consultar mis datos y obtener el certificado de estar al corriente de las obligaciones con la AEAT, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Córdoba
- ☐ **AUTORIZO** a la Delegación de **Juventud** que recabe del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas los datos de inscripción en el mismo
- ☐ **NO AUTORIZO** a la Delegación de **Juventud** que recabe del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas los datos de inscripción en el mismo

Que habiéndose publicado la Convocatoria y Bases Reguladoras de subvenciones para el fomento de la empleabilidad en las personas jóvenes de Córdoba y reuniendo los requisitos exigidos

SOLICITA: Sea admitida la presente solicitud y la documentación que se adjunta.

En Córdoba a de de 2026

**El representante legal de la
entidad solicitante**

Fdo:

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmPCxLwxG8BqygaYzJS4jJJcnYL

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: d77dc5d86ac06f160476fee283394a032703e989

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0016615_2026_uVOFm5818083183843620859611395
Órgano:	LA0016615 - Juventud
Fecha de captura:	27/07/2026 15:10:34
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_99 - otros
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmPCxLwxG8BqygaYzJS4jJJcnYL



Código QR para validación en sede